

TABLA I: NORMATIVAS SOBRE TITULACIONES DE BUCEO PROFESIONAL:

Normativa de referencia de cada Comunidad Autónoma	
ESPAÑA	Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de actividades subacuáticas. BOE 232 – 27/09/1969. (Derogado parcialmente, siguen en vigor los artículos 13 y 15 que regulan los Títulos Profesionales) Orden de 25 de abril de 1973 por la que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas en las Aguas Marítimas e Interiores. BOE 173 – 20/07/1973. (Derogada parcialmente, siguen en vigor los artículos 2, 4, 22, 23, 24, 26, 28, 36 y 48 que regulan Títulos Profesionales) Orden de 29 de julio de 1974 sobre especialidades subacuáticas profesionales. BOE 198 – 19/08/1974. (Derogada parcialmente, sigue en vigor el artículo 9 que regula las convalidaciones de Titulaciones Militares) Orden de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas. BOE 280 – 22/11/1997. (Derogada parcialmente, siguen en vigor los artículos 14.1 y 24.1 que regulan el seguro de RC) Resolución de 2 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualizan determinados preceptos relacionados con las tablas de descompresión. BOE 51 – 01/03/2017. Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo. BOE 177 – 26/06/2020.
GALICIA	Decreto 152/1998, de 15 de mayo, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia. DOGA 106 – 04/06/1998. Orden de 23 de abril de 1999 por la que se regula el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia. DOGA 90 – 12/05/1999. Decreto 64/2008, de 27 de marzo, por el que se regula la certificación profesional para la extracción de recursos específicos con técnicas de buceo en la Comunidad Autónoma de Galicia. DOGA 68 – 09/04/2008. Orden de 1 de octubre de 2008 por la que se regula el procedimiento de obtención de la certificación profesional para la extracción de recursos específicos con técnicas de buceo en la Comunidad Autónoma de Galicia. DOGA 196 – 09/10/2008.
ASTURIAS	Resolución de 4 de abril de 2000 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se delegan competencias en la Dirección General de Pesca en materia de titulaciones náutico-pesqueras. BOPA 94 – 24/04/2000. Decreto 73/2002, de 6 de junio, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en el Principado de Asturias. BOPA 142 – 20/06/2002. Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la obtención de autorizaciones, certificados, títulos y tarjetas en materia de buceo profesional. BOPA 198 – 26/08/2002. Resolución de 9 de agosto de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la autorización para impartir enseñanzas relativas a las categorías profesionales de buceo. BOPA 198 – 26/08/2002. Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la titulación profesional de buceador de pequeña profundidad. BOPA 201 – 29/08/2002. Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula el certificado de buceador recolector de recursos marinos. BOPA 201 – 29/08/2002. Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula titulación profesional de buceador de 2ª clase. BOPA 137 – 15/06/2010. Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Agronomía y Recursos Naturales, por la que se establecen determinadas especialidades subacuáticas y se regula el programa de formación. BOPA 117 – 22/05/2015. Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se regula la titulación profesional de Buceador Instructor. BOPA 137 – 14/06/2018.
CANTABRIA	Orden GAN/21/2007, de 12 de abril, por la que se regula la expedición o renovación de las titulaciones y/o tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras y de actividades subacuáticas. BOC 78 – 23/04/2007. Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de actividades subacuáticas. BOE 232 – 27/09/1969. Orden de 25 de abril de 1973 por la que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas en las Aguas Marítimas e Interiores. BOE 173 – 20/07/1973.
EUSKADI	Decreto 201/2004, de 13 de octubre, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV 212 – 05/11/2004. Orden de 13 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula el programa de formación del curso para la obtención del Título de Buceador Profesional de Pequeña Profundidad, así como las condiciones de realización, el procedimiento para la autorización de los cursos por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y la expedición de la Libreta de Actividades Subacuática. BOPV 88 – 11/05/2006. Orden de 26 de febrero de 2009, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el procedimiento para la obtención y expedición de las tarjetas de identidad profesional náutico-pesqueras y de buceo profesional. BOPV 66 – 06/04/2009.
NAVARRA	No tiene competencias en buceo transferidas.
LA RIOJA	Decreto 10/2011, de 25 de febrero, por el que se regulan las actividades subacuáticas y los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional y deportivo en la Comunidad Autónoma de La Rioja. BOR 28 – 02/03/211. Orden 5/2012, de 10 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se desarrolla la aplicación de las condiciones contenidas en el Decreto 10/2011, de 25 de febrero, por el que se regulan las actividades subacuáticas y los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional y deportivo en la Comunidad Autónoma de La Rioja. BOR 112 – 14/09/2012.
ARAGÓN	Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional. BOA 78 – 18/06/2004. Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que aprueba y regula el Libro de Actividades Subacuáticas y la Identificación Personal de Buceador Profesional. BOA 185 – 07/11/2008. Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se establecen los medios materiales y humanos que deben reunir los Centros que deseen impartir cursos de buceo profesional de pequeña profundidad. BOA 185 – 07/11/2008. Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el sistema de convalidaciones de los títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional. BOA 185 – 07/11/2008. Orden de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el régimen de actividad, organización y funcionamiento del Registro administrativo de Títulos y Centros de Formación de buceo profesional. BOA 185 – 07/11/2008. Reglamento de la Especialidad de Salvamento Acuático Bomberos Ayuntamiento Zaragoza. BOPZ 46 – 26/02/2011.
CATALUÑA	Decreto 54-2012 Establece Condiciones Buceo Profesional en Cataluña. DOGC 6138 – 30/05/2012. Resolución APR-138-2004 Regula Título Pequeña Profundidad. DOGC 4064 – 05/02/2004. Resolución APR-143-2004 Regula Reconocimientos Psicotécnicos Buceo Profesional. DOGC 4086 – 08/03/2004. Resolución AAR-979-2009 Modificación APR-138-2004 Regula Título Pequeña Profundidad. DOGC 5360 – 16/04/2009.
C. y LEÓN	Orden EYC-877-2003 Regula Tarjetas de Identidad Profesional de Buceo Profesional en C. y L. BOCYL 130 – 08/07/2003. Tramita tarjetas de Titulaciones y Especialidades profesionales de buceo Autonómicas y del Estado pero no regula los cursos.
MADRID	Tiene competencias que asume la Consejería de Trabajo (BOM 190 – 12/08/2002), pero no legisla en materia de buceo profesional.
EXTREMAD.	No tiene competencias en buceo transferidas.
LA MANCHA	No tiene competencias en buceo transferidas.
VALENCIA	Decreto 162-1999 Establece Condiciones Buceo Profesional en la Comunidad Valenciana. DOGV 3595 – 01/10/1999. Decreto 10-2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regirán los Centros de Buceo de la Comunidad Valenciana. DOGV 4434 – 06/02/2003. Modificado Decreto 44-2015. DOGV 7504 – 14/04/2015. Decreto 31-2013 Autorización Centros Imparten Buceador Profesional Básico. DOGV 6962 – 11/02/2013. Decreto 23-2016 que Modifica Decreto 162-1999 Condiciones Buceo Profesional en C. Valenciana. DOGV 7732 – 02/03/2016.
BALEARES	Orden del consejero de Agricultura y Pesca, de 21 de junio de 2000, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en las Illes Balears. BOIB 82 – 04/07/2000. Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de actividades subacuáticas. BOE 232 – 27/09/1969. Orden de 25 de abril de 1973 por la que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas en las Aguas Marítimas e Interiores. BOE 173 – 20/07/1973.
MURCIA	Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de actividades subacuáticas. BOE 232 – 27/09/1969. Orden de 25 de abril de 1973 por la que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas en las Aguas Marítimas e Interiores. BOE 173 – 20/07/1973. Orden de 13 de febrero de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se regula la expedición de la Tarjeta de actividades subacuáticas profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. BORM 40 – 18/02/019.
ANDALUCÍA	Decreto 28/2002, de 29 de enero, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA 24 – 26/02/2002. Orden de 18 de julio de 2002, por la que se regulan los procedimientos y condiciones para la obtención de las titulaciones administrativas que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA 92 – 06/08/2002.
CEUTA	Salió un borrador de la Normativa con dos Anexos, en 2026, pero está sin publicar.
MELILLA	Ordenanza para la obtención de títulos y tarjetas de identidad que habilitan para el ejercicio del buceo profesional. BOME 4 – 31/07/2002. Ordenanza para la expedición de licencias que habilitan para el ejercicio de enseñanzas de buceo profesional y deportivo. BOME 4 – 31/07/2002. Orden 1153/11/04/13 Regula obtención títulos buceo profesional en Melilla. BOME 5017 – 16/04/2013.
CANARIAS	Decreto 88/2008, de 29 de abril, por el que se establecen las condiciones que habilitan para la práctica del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias y la autorización a los centros que deseen impartir cursos para la obtención de los títulos de buceador profesional. BOC 95 – 13/05/2008. Orden 15-10-2008 que Regula Tarjetas Buceo Profesional Canarias. BOC 216 – 28/10/2008. Resolución de 8 de octubre de 2014, por la que se aprueba la modificación del modelo normalizado de solicitud de distintos procedimientos, aprobados por el Orden de 15 de octubre de 2008, que regula las condiciones para la expedición y renovación de las tarjetas de identidad profesional para el ejercicio profesional de actividades subacuáticas, los requisitos necesarios para la obtención del título de buceador profesional básico, y establece el importe mínimo del seguro de responsabilidad civil de los centros de enseñanza de buceo profesional. BOC 207 – 24/10/2014.

TABLA IV: DOCUMENTOS IDENTIFICATIVOS Y REQUISITOS:

	DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES													
	GALICIA	ASTURIAS	CANTABRIA	EUSKADI	LA RIOJA	ARAGÓN	CATALUÑA	C. LEÓN	VALENCIA	BALEARES	MURCIA	ANDALUCÍA	MELILLA	CANARIAS
Tarjeta Profesional	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Libreta Actividades Subacuáticas	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Reconocimiento Psicológico	SÍ	SÍ ¹	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Prueba Hiperbárica	SÍ	SÍ	NO	SÍ ²	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Pruebas Físicas	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Curso Primeros auxilios Seguro Accidente y RC	SÍ	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ
Certificado no ser pensionista	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Libreta Inscripción Marítima	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO
Escuelas Públicas	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Escuelas Privadas	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ ³	NO	NO	SÍ	NO	SÍ ⁴
OBSERVACIONES	¹ Acceso cursos iniciales		² Las incluyen en las físicas		³ Buceador Básico, pero no hay centros autorizados. Politsub imparte el TOSH a través del IES El Grau					⁴ Buceador Básico				

TABLA II: TITULACIONES PROFESIONALES:

TITULACIONES													
ESPAÑA	GALICIA	ASTURIAS	CANTABRIA	EUSKADI	LA RIOJA	ARAGÓN	CATALUÑA	VALENCIA	BALEARES	MURCIA	ANDALUCÍA	MELILLA	CANARIAS
Iniciación Buceo Profesional*	Iniciación Buceo Profesional*	Nivel I: Buceador Pequeña Profundidad	Iniciación Buceo Profesional*	Nivel I: Buceador Pequeña Profundidad	Buceador Básico*	Nivel I: Buceador Pequeña Profundidad	Buceador Pequeña Profundidad	Buceador Básico	Buceador 2º Clase Restringido*	Bucead. 2º Clase Restringido*	Nivel I: Buceador Profesional Pequeña Profundidad	Iniciación Buceo Profesional*	Buceador Básico
Buceador 2º Clase Restringido o Pequeña Profundidad	Buceador 2º Clase Restringido		Buceador 2º Clase Restringido o Pequeña Profundidad*		Buceador Pequeña Profundidad*			Buceador 2º Clase Restringido*				Buceador 2º Clase Restringido o Pequeña Profundidad*	Buceador de 2º Clase Restringido
Buceador 2º Clase o Media Profundidad	Buceador 2º Segunda Clase*	Buceador Media Profundidad*	Buceador 2º Clase o Media Profundidad*	Buceador Media Profundidad*	Buceador Media Profundidad**	Nivel 2: Buceador Media Profundidad*	Buceador Media Profundidad*	Buceador 2º Segunda Clase*	Buceador 2º Segunda Clase*	Bucead. 2º Clas.*	Nivel II: Buceador Profesional Media Profundidad*	Buceador 2º Segunda Clase o Media Profundidad*	Buceador de 2º Clase
Buceador 1º Clase o Gran Profundidad	Buceador 1º Clase*	Nivel III: Buceador Gran Profundidad Subnivel A: Buceador Intervención Subnivel B: Buceador Saturación Subnivel C: Jefe Complejo Hiperbárico	Buceador 1º Clase o Gran Profundidad*	Nivel III: Buceador Gran Profundidad Subnivel A: Buceador Intervención Subnivel B: Buceador Saturación Subnivel C: Jefe Complejo Hiperbárico	Nivel III: Buceador Gran Profundidad Subnivel A: Buceador Intervención Subnivel B: Buceador Saturación Subnivel C: Jefe Complejo Hiperbárico	Nivel III: Buceador Gran Profundidad Subnivel A: Buceador Intervención Subnivel B: Buceador Saturación Subnivel C: Jefe Complejo Hiperbárico	Buceador Gran Profundidad Intervención Buceador Gran Profundidad Saturación Jefe Complejo Hiperbárico	Buceador 1º Clase*	Buceador 1º Clase*	Bucead. 1º Clas.*	Nivel III: Buceador Gran Profundidad Subnivel A: Buceador Intervención Subnivel B: Buceador Saturación - observaciones**	Buceador 1º Clase o Gran Profundidad*	Buceador de 1º Clase Buceador de Gran Profundidad**
Buceador Instructor	Buceador Instructor*	Buceador Instructor	Buceador Instructor*	Buceador Instructor Especial	Buceador Formador Buceo	Buceador Instructor Profesional	Formador en Buceo**	Buceador Instructor*	Buceador Instructor *	Buceador Instructor*	Buceador Instructor Profesional***	Buceador Instructor*	Buceador Instructor
Técnico Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	Técnico Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	Nivel 2: Buceador Media Profundidad*	Técnico en Buceo a Media Profundidad	Nivel 2: Buceador Media Profundidad*	Buceador Media Profundidad**	Nivel 2: Buceador Media Profundidad*	Buceador Media Profundidad*	Técnico Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	Técnico Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	Técnico Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas	Nivel II: Buceador Profesional Media Profundidad*	Buceador Científico**	Buceador Media Profundidad*
		Buceador Científico**		Buceador Científico									
			Buceador de Rescate ***										
Buzo Pequeña Profundidad**	Buzo Pequeña Profundidad**		Buzo Pequeña Profundidad					Buzo Pequeña Profundidad*					
Buzo Media Profundidad	Buzo Media Profundidad**		Buzo Media Profundidad					Buzo Media Profundidad*					
Buzo Instructor	Buzo Instructor**		Buzo Instructor					Buzo Instructor*					
	Recolector Recursos Mergullo ***	Recolector Submarino Recursos Marinos	Buceador Recolector en Apnea****										
OBSERVACIONES													
*Es certificado profesional.	*Titulaciones Normativa Estatal. **Se renuevan, no se imparten. ***Es una Certificado Profesional.	*Se corresponde con el TOSH que no se imparte. **No se imparte titulación, se establecen condiciones. ***Solo con Suministro Superficie.	+Titulaciones Normativa Estatal. **Es un título aparte de la Especialidad. ****Solo en apnea.	*Se corresponde con el TOSH.	* Tienen las mismas atribuciones. ** Se corresponde con el TOSH que no imparten.	* Se corresponde con el TOSH que no imparten, pero ponen requisitos de acceso como en la no reglada.	* Se corresponde con el TOSH. **Son Certificados.	* Titulaciones Normativa Estatal, se puede ejercer con ellas pero no se tramitan. Solo tramitan la titulación de Buceador Básico.	* Titulaciones Normativa Estatal.	* Titulaciones Normativa Estatal.	*Se corresponde con el TOSH. **No tienen el Jefe Complejo Hiperbárico. ***Los regulan como Especialidades.	*Titulaciones Normativa Estatal.	* Se corresponde con el TOSH. ** Buzo Clásico con Escafandra

TABLA III: ESPECIALIDADES DE BUCEO PROFESIONAL:

ESPECIALIDADES													
ESPAÑA	GALICIA	ASTURIAS	CANTABRIA	EUSKADI	LA RIOJA	ARAGÓN	CATALUÑA	VALENCIA	BALEARES	MURCIA	ANDALUCÍA	MELILLA	CANARIAS
Instalaciones y Sistemas de Buceo	Instalaciones y Sistemas de Buceo	Instalaciones y Sistemas de Buceo*	Instalaciones y Sistemas de Buceo	Instalaciones y Sistemas de Buceo*	Instalaciones y Sistemas de Buceo*	Instalaciones y Sistemas de Buceo*	Instalaciones y Sistemas de Buceo*	Instalaciones y Sistemas de Buceo*	Instalaciones y Sistemas de Buceo*	Instalaciones y Sistemas de Buceo*	Instalaciones y Sistemas de Buceo*	*	Instalaciones y Sistemas de Buceo
Corte y Soldadura Submarina	Corte y Soldadura Subacuáticos	Corte y Soldadura	Corte y Soldadura Submarina	Corte y Soldadura*	Corte y Soldadura*	Corte y Soldadura*	Corte y Soldadura*	Corte y Soldadura Submarina *	Corte y Soldadura Submarina *	Corte y Soldadura Submarina *	Corte y Soldadura Subacuáticas *	*	Corte y Soldadura Subacuáticas
Obras hidráulicas	Obras hidráulicas	Obras Hidráulicas*	Obras hidráulicas	Obras Hidráulicas*	Obras Hidráulicas*	Obras Hidráulicas*	Obras Hidráulicas*	Obras hidráulicas *	Obras Hidráulicas *	Obras Hidráulicas *	Obras Hidráulicas *	*	Obras hidráulicas
Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques*	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques*	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques*	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques*	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques*	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques *	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques *	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques *	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques *	*	Reparaciones a Flote y Salvamento de Buques.
Explosivos Submarinos	Explosivos Subacuáticos*	Trabajos subacuáticos con Explosivos*	Explosivos submarinos	Trabajos subacuáticos con Explosivos**			Trabajos subacuáticos con Explosivos**	Explosivos submarinos **	Explosivos submarinos **	Explosivos submarinos **	Trabajos subacuáticos con Explosivos **	*	
Operador Cámara Hiperbárica	Operador Cámaras Hiperbáricas**		Operador de Cámara Hiperbárica				Operador Cámara Hiperbárica***						
	Salvamento y Rescate Subacuáticos**	Búsqueda y Salvamento Subacuático *	Salvamento y Rescate Subacuático**	Búsqueda y Salvamento Subacuático*	Búsqueda y Salvamento Subacuático*	Búsqueda y Salvamento Subacuático*	Búsqueda y Salvamento Subacuático*				Búsqueda y Salvamento Subacuáticos *		Salvamento y Rescate Subacuático*
	Inspección Subacuática y Ensayos no Destructivos***	Inspección Subacuática*		Inspección Subacuática*	Inspección Subacuática*	Inspección Subacuática*	Inspección Subacuática*				Inspecciones Subacuáticas *		
	Buceo en Ambientes Hiperbáricos y Subacuáticos Especiales y Contaminados***					Coordinador de Buceo*							
	Muestreo e Inspección biológica**												
		Instalaciones de Cultivos Acuicolas		Instalaciones de Cultivos Acuicolas*	Instalaciones de Cultivos Acuicolas*	Instalaciones de Cultivos Acuicolas*	Instalaciones de Cultivos Acuicolas*				Instalaciones de Cultivos Acuicolas*		
		Operador Cámaras Hiperbáricas		Operador Cámaras Hiperbáricas*	Operador Cámaras Hiperbáricas*	Operador Cámaras Hiperbáricas*	Operador Cámaras Hiperbáricas*				Operador Cámaras Hiperbáricas*		
OBSERVACIONES													
	*Requiere Cartilla Artillero. **Se renueva pero no se imparte. ***Especialidad de nueva creación.	*Sin desarrollar, son parte de la formación del Media Profundidad. Requiere Cartilla Artillero.	*Requiere Cartilla Artillero. **Hay Título de Rescate.	* Sin desarrollar, son parte de la formación del Media Profundidad. Requiere Cartilla Artillero.	*Sin desarrollar, son parte de la formación del Media Profundidad. Cartilla Artillero.	* Sin desarrollar, son parte de la formación del Media Profundidad.	* Sin desarrollar, son parte de la formación del Media Profundidad. Requiere Cartilla Artillero. ***Es certificado.	* Especialidades Normativa Estatal. **Requiere Cartilla Artillero.	* Especialidades Normativa Estatal. **Requiere Cartilla Artillero.	* Especialidades Normativa Estatal. **Requiere Cartilla Artillero.	*Sin desarrollar, son parte de la formación del Media Profundidad. Requiere Cartilla Artillero.	*No establece ni regula las Especialidades de Buceo.	*No se incluye en el Ciclo Medio.